



N° 057 -2024 -DRSL- RL-HH-SBS/DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaral, 22 de Febrero del 2024

VISTOS:

El Expediente N° 03074561, que contiene la Nota Informativa N° 064-UE.407-RL-HH –SBS – OSI -01 -2024, emitido por la Jefatura de la Oficina de Salud Integral de la Red de Salud Huaral Chancay; el Informe Legal N° 034- UE .407 – RL –HH –SBS –AL -01 -2024; emitido por la oficina de asesoría legal; y el oficio N°039-UE-407-RL-HH-SBS-OPE-02-2024 emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, contempla que: "Todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber e contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, disponen que La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, los de salud ambiental, así como los problemas de salud del discapacitado, del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social;

Que, la Ley N° 29889 Ley que modifica el artículo 11° de la Ley N° 26842 Ley General de Salud y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental, dispone el inicio de la reforma de atención en Salud Mental, con el fin de implementar un modelo de atención comunitario, debiéndose priorizar como parte del proceso, entre otros, la conformación de redes de atención comunitaria de carácter multidisciplinario, así como la incorporación del componente de salud mental en la formación de profesionales y técnicos de la salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-20151-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29889, en cuyo inciso c) del Artículo 5°, se establece: "El gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales impulsan, implementan y sostienen la red de atención comunitaria de salud mental dentro de las redes de atención integral, incluyendo servicios médicos de apoyo para la atención de la salud mental", concordante con la norma invocada en el inciso b) del Artículo 6° que indica: "Todas las redes de salud garantizan que los equipos básicos de salud de los establecimientos de salud bajo su responsabilidad se encuentren en capacitación continua, en servicio, para afrontar los problemas de salud mental de su población asignada";

Que, mediante Ley N° 30947 Ley de Salud Mental, se establece el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad. La atención de la salud mental considera el modelo de atención comunitaria, así como el respeto ineludible a los derechos humanos y dignidad de la persona, sin discriminación, y el abordaje intercultural, que erradique la estigmatización de las personas con problemas en su salud mental, y con Decreto Supremo N° 007-2020-SA se aprueba su reglamento;





N° -2024 -DRSL- RL-HH-SBS/DE

Que, el numeral 2.3. de la Resolución Ministerial N° 943-2006-MINSA que aprueba el Plan de Salud Mental (...) en el país existen escasos planes, programas y servicios de salud mental, siendo que los existentes no están articulados entre los sectores e instituciones del estado y no cuentan con un enfoque de salud pública, produciendo una reducida cobertura y duplicación de acciones, razón suficiente para implementar y desarrollar respuestas eficientes al respecto;

Que, conforme al numeral 2.2. de la Resolución Ministerial N° 574-2017-MINSA, que aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios" norma que tiene como objetivo establecer los criterios técnicos para la organización y funcionamiento de los CSMC implementando las acciones para su debida articulación con los servicios médicos de apoyo de la red de salud mental, entre otros;

Que, de conformidad con lo regulado en la Resolución Ministerial N° 356-2018-MINSA, que aprueba el Plan Nacional de Fortalecimiento de los Servicios de Salud Mental Comunitarios, dentro de las funciones de los Centros de Salud Mental Comunitarios se encuentra el realizar el acompañamiento clínico psicosocial ACP, para la mejor atención a las personas con problemas de salud mental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 232-2020-MINSA, de fecha 26 de abril del 2020, se aprueba el documento técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación y de Medición de Avances del Programa Presupuestal 0131: Control y Prevención de Salud Mental", producto 1 Acciones Comunes, Actividad 1.3 Acompañamiento Clínico Psicosocial, Sub Producto 1.3.1 Acompañamiento Clínico Psicosocial. (...)

Que, mediante Resolución Directoral N° 252-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG, se asigna la categoría de la institución prestadoras de servicios de salud (IPRESS) con población asignada, denominada Centro de Salud Mental Comunitario Aucallama;

Que, mediante la Nota Informativa N° 064 – UE.407 –RL –HH –SBS –OSI -01 -2024, emitido por la Jefatura de la Oficina de Salud Integral, solicita la aprobación del Plan Anual de Acompañamiento Clínico Psicosocial del C.S.M.C Aucallama – Año 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 034 - UE.407 –RL –HH –SBS –AL -01 -2024, de fecha 29 de Enero del 2024 , se declara procedente el Plan antes citado ;

Que, mediante Oficio N° 039 -UE.407-RL-HH-OPE-02-2024 de fecha 20 de Febrero del 2024, la Oficina de Planeamiento Estratégico a través del Área de Planes y Programas con Informe N° 014-UE.407-RL-HH-SBS-OPE/AP-02-2024, emite opinión favorable al "Plan Anual de Acompañamiento Clínico Psicosocial del C.S.M.C Aucallama – Año 2024. ", así mismo con Informe N° 038 -UE.407-RL-HH-SBS-OPE/AO-02-2024 del Área de Organización emite opinión favorable al acto resolutivo de aprobación del Plan en mención;

Que, por Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaral y el Hospital San Juan Bautista Huaral;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 039 - 2023-GRL – GRDS – DIRESA – LIMA/DG de fecha 19 de Enero del 2023, que otorga facultades al Director del Programa Sectorial II – Dirección Ejecutiva del Hospital de Huaral y SBS de la Dirección Regional de Salud Lima de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima;





N° 057 -2024 -DRSL- RL-HH-SBS/DE

Estando a lo propuesto por el Jefe de la Oficina de Salud Integral y la Coordinadora del Programa Presupuestal 0131 Control y Prevención de Salud Mental; con las visaciones de la Sub Dirección Ejecutiva; de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “Plan Anual de Acompañamiento Clínico Psicosocial del Centro de Salud Mental Comunitario “ Aucallama “ de la Red de Salud Huaral Chancay - Año 2024”, cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la inmediata implementación del Plan de Acompañamiento Clínico Psicosocial, antes citado.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Equipo de Acompañamiento Clínico Psicosocial, la ejecución de acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación del respectivo plan y a la Coordinadora del Programa Presupuestal 0131 Control y Prevención de Salud Mental, la supervisión y cumplimiento de las actividades de la mencionada norma.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados e instancias correspondientes con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional Web del Hospital San Juan Bautista Huaral.

Regístrese , comuníquese y Cumplase

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
U.E. N° 407 - HOSPITAL HUARAL Y SBS
M.C. Juan Díaz Amado
C.M.P. 019839 - RNE. 019948
DIRECTOR EJECUTIVO



JDA/N.H.B.L
DIRESA Lima
Sub Dirección Ejecutiva
Oficina de Administración
Oficina de Planeamiento Estratégico
Oficina de Salud Integral
C.S.M.C. Aucallama
Coord. Prog. Presupuestal 0131
Archivo